



# RESOLUCIÓN CS N° 375/00

*Universidad Nacional de Salta*

CONSEJO SUPERIOR

Av. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA



ES COPIA  
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA  
SECRETARÍA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO  
SECRETARÍA DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS  
SECRETARÍA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA  
SECRETARÍA DE ASISTENCIA ESTUDIANTIL  
SECRETARÍA DE ASISTENCIA TECNICA  
SECRETARÍA DE ASISTENCIA ADMINISTRATIVA  
SECRETARÍA DE ASISTENCIA FINANCIERA  
SECRETARÍA DE ASISTENCIA LEGAL  
SECRETARÍA DE ASISTENCIA SOCIAL  
SECRETARÍA DE ASISTENCIA CULTURAL  
SECRETARÍA DE ASISTENCIA DEPORTIVA  
SECRETARÍA DE ASISTENCIA ARTÍSTICA  
SECRETARÍA DE ASISTENCIA MUSICAL  
SECRETARÍA DE ASISTENCIA DANCISTA  
SECRETARÍA DE ASISTENCIA TEATRAL  
SECRETARÍA DE ASISTENCIA CINEMATOGRAFICA  
SECRETARÍA DE ASISTENCIA TELEVISIVA  
SECRETARÍA DE ASISTENCIA RADICAL  
SECRETARÍA DE ASISTENCIA AUDIOVISUAL  
SECRETARÍA DE ASISTENCIA MULTIMEDIA  
SECRETARÍA DE ASISTENCIA DIGITAL  
SECRETARÍA DE ASISTENCIA INFORMÁTICA  
SECRETARÍA DE ASISTENCIA TELEFÓNICA  
SECRETARÍA DE ASISTENCIA TELEGRÁFICA  
SECRETARÍA DE ASISTENCIA TELECOMUNICACIONES  
SECRETARÍA DE ASISTENCIA DE TRANSMISIÓN  
SECRETARÍA DE ASISTENCIA DE RECEPCIÓN  
SECRETARÍA DE ASISTENCIA DE ALMACÉN  
SECRETARÍA DE ASISTENCIA DE DISTRIBUCIÓN  
SECRETARÍA DE ASISTENCIA DE MANTENIMIENTO  
SECRETARÍA DE ASISTENCIA DE REPARACIÓN  
SECRETARÍA DE ASISTENCIA DE REemplazo  
SECRETARÍA DE ASISTENCIA DE RECONSTRUCCIÓN  
SECRETARÍA DE ASISTENCIA DE REFORMA  
SECRETARÍA DE ASISTENCIA DE RECONSTRUCCIÓN DE SALTA,  
29 DIC 2000  
Expediente N° 2.520/98.-

VISTO las presentes actuaciones y la Resolución CS. N° 222/98, mediante la cual se exime del pago de arancel por utilización del Albergue Universitario, a los estudiantes que cursan carreras de grado, con modalidad a distancia, en la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. SECRETARIO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO solicita la ampliación de este beneficio a todos los estudiantes de las Sedes Regionales de Orán y Tartagal, que por distintas razones de índole académico (tales como: prácticas en hospitales; trabajos de campo; asistencias a cursos, jornadas, congresos; etc.) deben trasladarse a esta ciudad.

Que las razones expuestas son atendibles a juicio de este Cuerpo.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias y atento a lo aconsejado por la COMISIÓN DE HACIENDA, mediante Despacho N° 242/00.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
(en el Cuarto Intermedio de la 18° Sesión Ordinaria del 18 de diciembre de 2000)  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ampliar la Resolución CS N° 222/98, en el sentido de eximir del pago de arancel por la utilización del Albergue Universitario a todos los estudiantes de las carreras de grado que se dictan en las SEDES REGIONALES DE ORÁN y TARTAGAL.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese con copia a: Rectorado, Facultades, Sedes Regionales, Secretaría Administrativa, Secretaría de Bienestar Universitario, Dirección General de Administración, Centros de Estudiantes de las Sedes, Departamento de Deportes, Unidad de Auditoría Interna y Asesoría Jurídica. Cumplido, siga a SECRETARÍA ADMINISTRATIVA a sus efectos.-



Prof. Juan Antonio Barbosa  
Secretario Consejo Superior

Dr. VICTOR OMAR VIERA  
RECTOR